REF.: REGISTRO DE CORREDORES DE SEGUROS

C I R C U L A R N° 264 A todo el Mercado Asegurador

SANTIAGO, 9 de Diciembre de 1982

El Superintendente infrascrito comunica a Ud. que, por cuanto acreditaron su capacidad financiera, han quedado registradas como Corredores de Seguros oficialmente inscritos, a contar de la fecha de esta circular, la "sociedad" y las "personas naturales" que a continuación se indican.

SOCIEDAD :

"Sociedad de Inversiones y Comercial Limitada"

PERSONAS NATURALES

Arancibia Riedemann, Hernán Alberto Baldo Barrueto Valenzuela, Marta del Carmen Bosich Cáceres, José Christiam Castro, Mario César Castro Dueñas, Héctor Enrique Del Pino Cisternas, Francisco Hernán Espay Blamey, Rosa Ximena Gómez Morales, Jorge Robinson Hourton Mesias, Carlos Javier Levipichún Arteaga, Ulises del Carmen Manukian Halabi, Jorge Alberto Medina Zavala, María Cecilia del Rosario Neira Lapostol, Carlos Manuel Heriberto Rojas Guzmán, María Cecilia Graciela Sánchez Gracia, Fernando Schmidt Rojas, Andrés Walter Seguel Alvarez, Claudio Hernán Soto Ibarra, Gladys Patricia Herminia

Soto Menjibar, Jaime Armando Trachtenberg León, Daniel Ignacio Victorero Avendaño, Luis Jaime Guillermo

En conformidad a lo señalado en el artículo 2° de las "Normas sobre Corredores de Seguros", dictadas a través de nuestra Circular N° 081 de 8 de Septiembre de 1981, los corredores de seguros indicados precedentemente están habilitados para actuar como intermediarios in dependientes en la contratación de pólizas de seguros con cualquier entidad aseguradora, de aquellas a que se refiere el artículo 3° de las citadas normas.

Asimismo, pone en su conocimiento que " <u>por re</u> <u>nuncia voluntaria</u> " y a contar del 24 de Noviembre ppdo., ha quedado cancelada la inscripción de corredor de seguros de don Ricardo Fernando Muñoz Villablanca.

Saluda atentamente a Ud.,

mnnm.

FELIPE LAMARCA CLARO SUPERINTENDENTE ADMINISTRADOR DELEGADO

CHILE SO

La Circular N° 263 fue enviada a todas las Soc. emisoras de efectos de Comercio y Bonos.